

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1698

COMISIONES DE TRANSPORTES  
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: Ley 24.449, federal de tránsito. Modificación sobre edades mínimas para conducir. **Leverberg**. (2.727-D.-2012.)

**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg, sobre modificación del artículo 11 de la Ley Federal de Tránsito, sobre edades para conducir ciclomotores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados....*

Artículo 1° – Modificase el artículo 11 de la Ley 24.449 Federal de Tránsito, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art 11: Edades mínimas para conducir. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- a) Dieciocho años para las clases de licencias C, D y E;
- b) Diecisiete años para las restantes clases;
- c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero.

Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para

conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Juan M. Pais. – Gladys E. González. – Julio C. Catalán Magni. – Mariela Ortíz. – Omar C. Félix. – Héctor H. Piemonte. – Oscar R. Currilén. – Roberto M. Mouillerón. – María L. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Hernán H. Avoscan. – Mario L. Barbieri. – Osvaldo E. Elorriaga. – Roberto J. Feletti. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – José D. Guccione. – José A. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Silvia C. Majdalani. – Edgar R. Müller. – Oscar F. Redczuk. – María C. Regazzoli. – Rubén Rivarola. – Fabián D. Rogel. – Fernando E. Solanas. – María E. Zamarreño.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg sobre modificación del artículo 11 de la Ley Federal de Tránsito, sobre edades para conducir ciclomotores y luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

\* Artículo 108 del reglamento.

*Juan M. Pais.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## MODIFICACIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO

Artículo 1° – Modificase el artículo 11 de la Ley 24.449 Federal de Tránsito, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art 11: Edades mínimas para conducir. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades:

- a) Dieciséis (16) años para ciclomotores de hasta 50 centímetros cúbicos en tanto no lleven pasajeros;
- b) Diecinueve (19) años para las clases y licencias C, D y E;
- c) Dieciocho (18) años para las restantes clases.

Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Stella Maris Leverberg..*